



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 059-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 24 de Agosto de 2026.

VISTO: El Oficio N° 0363-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 21 de julio de 2026, el cual remite la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS N° 005-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 16 de julio de 2026; la Sesión Ordinaria N° 003-2026-UNAAA-CU, de fecha 21 de agosto de 2026, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;



Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, consagra el principio de la autonomía universitaria en sus regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, otorgando a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas la potestad de autodeterminarse y regular su funcionamiento interno; facultad que le permite emitir los actos resolutivos pertinentes para garantizar la continuidad y el correcto desarrollo de la gestión institucional y académica de la entidad;

Que, así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 59.5 del artículo 59 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el *Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones concordar y ratificar los planes de estudio y de trabajo propuestos por las unidades académicas*; por lo que, habiendo sido aprobado mediante la resolución de la instancia correspondiente del órgano académico respectivo y elevado para su convalidación legal, resulta procedente elevarlo al pleno del máximo órgano de gobierno universitario para su evaluación, ratificación y posterior emisión del acto administrativo firme que garantice su plena validez y eficacia institucional;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *“Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”*;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al Ph.D. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante Oficio N° 0363-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 21 de julio de 2026, el Decanato de la Facultad de Ingeniería y Ciencias remite la Resolución del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias N° 005-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 16 de julio de 2026, solicitando respetuosamente al Consejo Universitario se sirva disponer su ratificación correspondiente;

Que, mediante la Sesión Ordinaria N° 003-2026-UNAAA-CU, de fecha 21 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: **RATIFICAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS N° 005-2026-UNAAA-FIC-D, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2026;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 003-2026-UNAAA-CU, de fecha 21 de agosto de 2026;

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;
RESUELVE:**



ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR en todos sus extremos LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS N° 005-2026-UNAAA-FIC-D, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativas de dicha resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la creación, implementación y administración de las referidas cuentas digitales por parte de la Escuela Profesional de Ingeniería en Zootecnia se realice en coordinación directa con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Decanato de la Facultad de Ingeniería y Ciencias y a las demás áreas administrativas competentes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, las acciones conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento, registro y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS


Abg. ERIKA YULIANA LOPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS


Ph.D. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION

Rectorado
Vicerrectorados
Oficina de Secretaría General
Facultad de Ingeniería y Ciencias
Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Tecnologías de la Información



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
UNIVERSIDAD LICENCIADA
**DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS**

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS
N° 005-2026-UNAAA-FIC-D

Yurimaguas, 16 de julio de 2026.

VISTO: El Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 16 de julio de 2026, mediante el cual se aprueba por unanimidad la solicitud del Director de la Escuela Profesional de Zootecnia respecto a la creación y administración de cuentas digitales en las plataformas Facebook, Instagram y TikTok; así como el Oficio N° 021-2026-UNAAA-R/VRA-FIC-D/EPZ, de fecha 06 de julio de 2026, emitido por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Zootecnia, y;

CONSIDERANDO:



De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ***"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"***;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, ***"reconoce la autonomía universitaria, la cual comprende, entre otros, el régimen académico y administrativo para organizar y desarrollar las actividades propias de la institución, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la citada Ley y demás normas aplicables"***;



Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, establece que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad, encargado de conocer, deliberar y resolver los asuntos de su competencia, conforme a la Ley Universitaria y a la normativa institucional vigente;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y su Reglamento Electoral, otorgó la credencial que proclama al **PhD. Marco Antonio Mathios Flores** como **Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias** de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral y su designación como máxima autoridad de gobierno de la Facultad para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo;

Que, mediante Acta de Instalación del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 10 de junio de 2026, quedó formalmente instalado el Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, como órgano colegiado de gobierno de la Facultad, competente para conocer, deliberar y adoptar acuerdos sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto y la normativa institucional vigente;

Que, mediante Oficio N° 021-2026-UNAAA-R/VRA-FIC-D/EPZ, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Zootecnia, solicita autorización para la creación y administración de las cuentas oficiales de la Escuela Profesional en las plataformas



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
UNIVERSIDAD LICENCIADA
**DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS**

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

digitales Facebook, Instagram y TikTok, con la finalidad de fortalecer la comunicación institucional, promover la identidad de la Escuela Profesional y difundir oportunamente las actividades académicas, científicas, de investigación, responsabilidad social y extensión universitaria;

Que, mediante El Acta de reunión ordinaria del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 16 de julio de 2026, se aprobó por unanimidad la solicitud del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Zootecnia respecto a la creación y administración de cuentas digitales en las plataformas Facebook, Instagram y TikTok;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y demás normas aplicables; y en mérito al acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias en Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio de 2026;

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Escuela Profesional de Ingeniería en Zootecnia la creación y administración de sus cuentas oficiales en las plataformas digitales Facebook, Instagram y TikTok, para fines de difusión académica, científica, institucional y de vinculación con la comunidad universitaria, conforme a la normativa y lineamientos institucionales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que las publicaciones efectuadas a través de las cuentas oficiales de la Escuela Profesional de Ingeniería en Zootecnia deberán contemplar los lineamientos de comunicación e identidad visual institucional establecidos por la Oficina de Imagen Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, promoviendo la uniformidad, coherencia y responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Zootecnia, al Vicerrectorado Académico, a la Oficina de Imagen Institucional, a la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería y Ciencias y demás dependencias competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

PhD. MARCO ANTONIO MATHIOS FLORES
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
Dr. ALAN GUILLERMO GALLO ÁLVAREZ
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS